

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 990.062.917-9  
 Minc. Concesión de Correos/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : PO.NEIVA  
 Orden de servicio: 14831428

Fecha Admisión: 27/09/2021 18:14:25  
 Fecha Aprox Entrega: 05/10/2021



RA336904814C0

4006  
040

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional Huila  
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE NIT/C.C.T.I:899999239  
 Referencia: 202147200000128491 Teléfono: 8604700 Código Postal: 410010078  
 Ciudad: NEIVA\_HUILA Depto: HUILA Código Operativo: 4015510

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NR	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada			

Nombre/ Razón Social: JIMMY FERNEY BRÍÑEZ ZAMBRANO  
 Dirección: VEREDA LAS MERCEDES  
 Tel: Código Postal: 416048 Código Operativo: 4006040  
 Ciudad: GUADALUPE\_HUILA Depto: HUILA

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

*Cerrado*  
 C.C. Tel: Hora:

Valores  
 Remitente  
 Destinatario  
 Peso Físico(grs):200  
 Peso Volumétrico(grs):0  
 Peso Facturado(grs):200  
 Valor Declarado:\$0  
 Valor Flete:\$7.300  
 Costo de manejo:\$0  
 Valor Total:\$7.300

Dice Contener :

Observaciones del cliente :

Fecha de entrega:

Distribuidor:

c.c. *Javier Torres*

Gestión de entrega:

1er  2do

4015  
510  
PO.NEIVA  
SUR



40155104006040RA336904814C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 35 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 11 70 / Tel. contacto: (57) 4722000.  
 El usuario declara expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 iniciar sus datos personales para facilitar el envío. Para ejercer algún reclamo: servicioscliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.co



---

---

---

---

472

Remitente

Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF  
Dirección: CALLE 1 N° 40 BARRIO SAN WENEFERPAUL  
Ciudad: NEIVA HUILA  
Departamento: HUILA  
Código postal: 410010078  
Envío: RA336904814CO

Destinatario

Nombre/Razón Social: JIMMY FERNEY BRÍÑEZ ZAMBRANO  
Dirección: VEREDA LAS MERCEDES  
Ciudad: GUADALUPE HUILA  
Departamento: HUILA  
Código postal: 4160046  
Fecha admisión: 27/09/2021 19:14:25

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras,  
DIRECCION REGIONAL HUILA  
Grupo Jurídico ( Huila)  
Clasificada



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

XAI contestar cite este número



Radicado No:  
202147200000128491

va, 2021-09-27

ores

MY FERNEY BRÍÑEZ ZAMBRANO

VEREDA LAS MERCEDES

Guadalupe – Huila

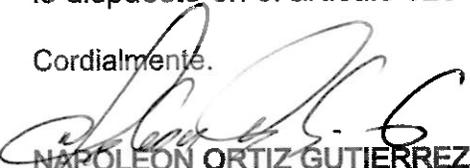
ASUNTO: NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

Referencia: Proceso Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva  
Demandado: JIMMY FERNEY BRÍÑEZ ZAMBRANO  
C.C/Nit 83.058.046  
Radicado: 3-2021

El Funcionario Ejecutor de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, **NOTIFICA POR CORREO CERTIFICADO** a **JIMMY FERNEY BRÍÑEZ ZAMBRANO**, identificado con C.C No. 83.058.046, del contenido de la **Resolución No 52 de fecha 29 de junio de 2021**. Por medio del cual se Libra Mandamiento de Pago, en contra del demandado, dentro del proceso de referencia adelantado por este despacho.

Al notificado se le envía la citada Resolución en un (1) folio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

Cordialmente.

  
NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ  
Abogado Ejecutor ICBF  
Regional Huila

Anexo: 1 Folio

Revisado: Napoleon Ortiz G

Elaboró: Gladys Pastrana/ Técnico cobro coactivo

www.icbf.gov.co

ICBFColombia

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley 1581 de 2012.

Regional Huila  
Calle 21 No 1 E -40  
PBX: 8604700

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080



**RESOLUCION No 52**  
Neiva, 29 de junio de 2021  
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO"**

**Referencia:** Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva  
**Demandado:** JIMMY FERNEY BRÍÑEZ ZAMBRANO  
**C.C./NIT:** 83.058.046  
**No.:** 3-2021

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 98 y siguientes del C.P.A.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, artículo 16 y siguientes de la Resolución No 50003 del 17 de diciembre de 2020, Resolución No 2934 del 2009, proferidas por la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 99, Nral. 1 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto de fecha 29 de junio de 2021, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Financiero del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en la Sentencia proferida por el juzgado Primero de Familia de Florencia Caquetá, proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde se ordenó el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6º del Acuerdo No PSAA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor JIMMY FERNEY BRÍÑEZ ZAMBRANO, identificado con cedula de ciudadanía No 83.058.046, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, a la tasa establecida de conformidad con lo señalado en la normatividad vigente.

Que la Coordinación del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha 25 de junio de 2021, los saldos contables y liquidación por terceros lo adeudado por parte del señor JIMMY FERNEY BRÍÑEZ ZAMBRANO, identificado con cedula de ciudadanía No 83.058.046, por valor de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$665.367), capital indexado, más los intereses que se generen hasta la fecha de su pago de conformidad con lo señalado en la normatividad vigente.

Que de acuerdo a la sentencia proferida por el Juzgado Segundo de Neiva, ordena al señor JIMMY FERNEY BRÍÑEZ ZAMBRANO, identificado con cedula de ciudadanía No 83.058.046 a reembolsar los costos de la prueba de ADN y presta merito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, de acuerdo con lo establecido en los artículos 828 del Estatuto Tributario y 99, y art. 302 del CPACA. En mérito de lo expuesto,



**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del ICBF, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del señor **JIMMY FERNEY BRINEZ ZAMBRANO**, identificado (a) con C.C No **83.058.046** mediante la cual se ordenó a reembolsar los costos de la prueba de ADN, La cual ya se encuentra ejecutoriada, por valor de **SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$665.367)**, de **capital indexado**, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la Notificación del Mandamiento de Pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta corriente del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA No. 28709938-6 del Banco Davivienda**, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el Nombre del demandado, identificación y número del proceso.

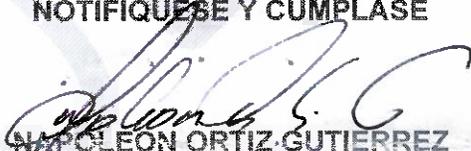
**TERCERO: NOTIFICAR** al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**CUARTO: ADVERTIR** al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

**QUINTO: ADVERTIR** de igual forma al Deudor que de conformidad con lo establecido en el artículo 626 del Código General del Proceso, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución

Dado en la ciudad de Neiva, a los 31 días del mes de enero de 2021

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ**  
 Funcionario Ejecutor ICBF  
 Regional Huila

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
1 2 Dirección Errada	1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado	
1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor		
Fecha 1: DIA MES AÑO R D	Fecha 2: DIA MES AÑO R D		
Nombre del distribuidor: <b>DAVIVIENDA</b>	Nombre del distribuidor:		
C.C. <b>83058046</b>	C.C.:		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones:	Observaciones:		